ORDEN DEL DÍA SESIÓN DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2012

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado César Augusto Marcor Ramírez, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 18 Bis a la iniciativa de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, presentada por el diputado Héctor Moisés Laguna Torres.
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 788-58, 1522-58, 1766-58, 1796-58, 2316-58, 783-59, 1004-59, 1005-59, 1006-59, 1456-59, 1475-59, 1627-59 y 1682-59.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1770-57, 599-58, 697-58, 1514-58, 1661-58, 1515-59 y 1930-59.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.





CORRESPONDENCIA de la Sesión del DÍA 9 de Mayo de 2012.

8-May-12 Folio 2639

Escrito que contiene acta certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, en donde hace constar que ese órgano de gobierno municipal, aprobó, por mayoría, la licencia solicitada por el Regidor Propietario Isaías Raúl Méndez Rojas, para ausentarse de las labores propias de su cargo, durante el período comprendido del 28 de abril al 02 de julio del año en curso, quedando en su lugar el Regidor Suplente. **RECIBO Y ENTERADOS.**





HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésima Novena Legislatura de este Congreso del Estado, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa de Decreto que adiciona un artículo 18 Bis a la iniciativa de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora presentada por el diputado Héctor Moisés Laguna Torres, para establecer la prohibición de las autoridades estatales o municipales para otorgar permisos o autorizaciones para la celebración de corridas de toros o rejoneos, remitiéndome para tal efecto, primeramente, a los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de abril del año en curso, el suscrito presentó ante esta Soberanía un punto de Acuerdo donde el Congreso del Estado, "se pronuncia su total rechazo contra los espectáculos denominados corridas de toros o rejoneos y cualquier otra manifestación de violencia, maltrato, tortura y sufrimiento innecesario contra los animales en territorio sonorense". En este contexto, también se solicitó un exhorto al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que en el ámbito de sus facultades legales, revocara o cancelara, cualquier autorización para la realización de corridas de toros o rejoneo en esta ciudad capital y, a su vez, en lo subsecuente, no autorice ni permita la realización de eventos o espectáculos públicos que tengan como fin la violencia, maltrato, tortura y sufrimiento innecesarios contra los animales. Pues era inminente en esta ciudad capital un espectáculo donde se presentaría un rejoneo y varias corridas de toros. De lo anterior, tuve conocimiento por parte de legisladores de Acción Nacional que dicho Ayuntamiento había recibido la solicitud y los requisitos legales para otorgar el permiso correspondiente por el órgano de gobierno municipal.





Así, durante la sesión ordinaria del Pleno donde se discutió el tema antes citado, resolviéndose modificar el Acuerdo en cuestión, para llevar a cabo acciones que en lo subsecuente se prohibieran espectáculos con esas características, motivo por el cual, los legisladores presentes, aprobamos en lo que interesa, solicitar a los 72 ayuntamientos de la Entidad, modificar su reglamentación interna a efecto de que se establezcan disposiciones que impidan la realización de eventos de esa naturaleza. Además, de que sin perjuicio de lo anterior, las comisiones de Energía y Medio Ambiente y de Salud, analizaran y resolvieran en el marco de discusión de la el proyecto de Ley de Protección Animal lo relativo a este tema.

Motivado en lo descrito en los párrafos que anteceden y con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo número 251, aprobado con fecha 10 de abril del presente año, vengo a proponer ante este Poder Legislativo, iniciativa de decreto que contiene propuesta de modificación al proyecto de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, presentada por el diputado Héctor Moisés Laguna Torres y que se encuentra turnada para su análisis y dictaminación a las comisiones de Salud y a la de Energía y Medio Ambiente de esta Soberanía, sustentando mi solicitud, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una Sociedad no puede desarrollarse íntegramente si no cuenta con una cultura mínima del respeto a su entorno y a otros seres vivos. Para esto debemos iniciar por modificar la creencia que temas como la protección al medio ambiente y a los animales son secundarios o accesorios y que sólo deberían ser atendidos una vez que se hayan cubierto las necesidades primarias de una sociedad. El respeto a los animales es retomar el sentido humano, es evitar el disfrute del uso de la fuerza y opresión a los indefensos; para ello es urgente implementar una legislación que procure el bienestar animal y sancione el maltrato a los mismos; Los seres humanos, como seres racionales





tenemos el deber de reconocer que debemos procurar a todo ser vivo un trato digno por el simple hecho de estar vivos y ser seres sensibles.

Es verdad que en la escala evolutiva los animales se encuentran en un nivel inferior al del ser humano, pero esto de ninguna manera nos otorga el derecho de lastimarlos o torturarlos, divertirnos a costa de un sufrimiento o de tratarlos con violencia. Por el contrario, somos responsables de procurar su bienestar. Está en nosotros comprender que el valor del respeto no es sólo con nuestros semejantes, sino con todo ser vivo que cohabita el planeta con nosotros y de los cuales a su vez hemos obtenido grandes ventajas para lograr la evolución que tenemos hasta el momento.

No podemos considerarnos un Estado realmente a la vanguardia si no hacemos algo para erradicar todo maltrato, abandono y crueldad hacia los animales.

Es lamentable que en el México que vivimos hoy en día, donde a diario la sociedad sufre de mucha violencia y se manifiesta en contra de ella, se quiera hacer creer que las corridas de toros o las rejoneadas son un deporte o una forma de Arte, que son parte de la sociedad Mexicana y sus tradiciones; cuando en la realidad no es más que un espectáculo de tortura, que consiste en golpear, debilitar y encerrar al toro antes de la corrida, para posteriormente humillarlo, torturarlo, mutilarlo y finalmente matarlo públicamente. Lo que causa insensibilidad del público asistente ante el dolor y sufrimiento de un ser vivo.

Una diversidad de estudios realizados comprueban que los animales son sensibles al dolor, por lo tanto, el toro sufre antes y durante las corridas, ya que es torturado hasta causarle la muerte, en un espectáculo que muestra actos por demás violentos, sangrientos y peor aún se permite que sea realizado y observado por menores de edad quienes son el principio y base para el futuro de nuestra sociedad; ignorando por completo las recomendaciones, estadísticas y estudios comprobados que vinculan la





crueldad hacia los animales como la primera alerta de una posible patología violenta que en un futuro incluirá víctimas humanas.

Dicho espectáculo es cruel y sobra decir, carente de ética, pues la forma en que se tortura al animal durante la lidia es más que inhumana utilizando instrumentos como la denominada "puya" o "pica" la cual es una punta de acero de 14cm de largo que se utiliza para pinchar al toro, misma que puede llegar a penetrar a tal profundidad en el cuerpo que perfora el pulmón y causa una terrible hemorragia interna. Las "banderillas" que son arpones de 6 a 8cm de largo, cuya tarea es desgarrar el cuello del toro con cada movimiento que haga. Los banderilleros las introducen en su cuerpo con la intención de mermar las defensas y agilidad del toro, imposibilitándolo de esta manera para defenderse. Estos malamente llamados instrumentos, que en realidad son verdaderas, armas provocan hemorragias intensas, lesiones de músculos, vértebras y de costillas, causando la insuficiencia respiratoria del toro. La estocada, el golpe final del torero, provoca lesiones letales en pulmones, esófago, tráquea, corazón entre otros órganos, lo que ocasiona que el toro finalmente muera lentamente desangrado o asfixiado debido a que las hemorragias internas provocan que se bronco aspire.

Expuesto lo anterior, quiero proponer el sentir de miles de niños, jóvenes y ciudadanos que han manifestado su sentir con respecto de este tipo de espectáculos violentos, mismos que lo han hecho de forma pública, por medios electrónicos en redes sociales y, muy particularmente, en un escrito entregado al suscrito, donde las asociaciones protectoras de animales "COAT" Comunidad Anaimalera Trabajando, Pata de Perro, las tres Sociedades Protectoras de Animales de Hermosillo, Nogalenses en Protección de Animales, Gatolandia Obregón, Adopta Obregón, Salvando sus Huellas de Guaymas, Sonora y la Sociedad Benefactora y Protectora de Animales de San Carlos Nuevo Guaymas, han recabado hasta el momento alrededor de 14 mil firmas que reflejan ese sentir social y exigen de los legisladores sonorenses acciones concretas que terminen con ese tipo de conductas irracionales denominadas corridas de toros o rejoneos en Sonora.





En ese sentido, pongo a su disposición el sumar al contenido de la ley de Protección Animal del Estado de Sonora, un dispositivo que venga a establecer la prohibición de las autoridades municipales, para que otorguen permisos o autorizaciones para eventos tales como corridas de torios o rejoneadas, a su vez, para que modifiquen sus reglamentos municipales con el fin de garantizar dicha prohibición.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política Local y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de este pleno, el siguiente proyecto:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 18 BIS A LA INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION ANIMAL DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Que adiciona un artículo 18 Bis a la iniciativa de Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, para quedar como sigue.

Artículo 18 Bis.- Queda prohibido en el Estado de Sonora, otorgar permisos, licencias y cualquier tipo de autorización municipal para la realización de corridas de toros, novillos y becerros, asimismo, para los denominados rejoneos.

La autoridad que corresponda deberá vigilar y, en su caso, suspender los eventos denominados charreadas y rodeos, cuando en éstos se presenten actos que, por su naturaleza, infrinjan violencia, maltrato, tortura y sufrimiento innecesario contra los animales señalados en el párrafo anterior.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Los Ayuntamientos del Estado de Sonora, contarán con 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Protección Animal del Estado de Sonora, para modificar sus bandos o reglamentos, con el objeto de hacer cumplir la prohibición establecida en el artículo 18 Bis de esa Ley.





ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de mayo de 2012

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ





PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARMEN ALICIA MADRID OWEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen, diversos escritos de quienes tiene el derecho de iniciativa, con los que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en dichos planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de dichas iniciativas, que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase





de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la Comisión ordinaria que hoy suscribe el presente dictamen, hemos detectado que las solicitudes, materia de este dictamen, han quedado desfasadas por diversas causas, por tal motivo, se ha considerado su improcedencia; pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, es por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio 788-58.- Iniciativa de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante la cual solicitan a este Poder Legislativo se emita un exhorto a los municipios de la Entidad para el efecto de que implementen medidas, mecanismos, programas o esquemas, con el objetivo básico de abatir el rezago fiscal en dichos municipios. Es preciso recordar que este planteamiento fue





realizado en la legislatura que nos precedió y debemos dejar en claro que las leyes de ingresos de los municipios del Estado, actualmente, cuentan con esquemas que generan incentivos para atender rezagos en la recaudación, situación que origina la improcedencia de esta solicitud.

- 2.- Folio 1522-58.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de este Poder Legislativo para contratar con BANOBRAS, un crédito hasta por la cantidad de \$2'450,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), que serán utilizados para la adquisición de tres camiones recolectores de basura. Deviene improcedente por haberse aprobado un crédito por la suma de \$5.6 millones de pesos para los mismos fines, mediante decreto número 47, de fecha 10 de junio de 2010.
- 3.- Folio 1766-58.- Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de este Poder Popular, a efecto de afectar las participaciones federales que les correspondan, por la celebración de un Convenio de Incorporación al régimen voluntario para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cabe mencionar que tras haber tenido contacto con personal de dicho Ayuntamiento, en repetidas ocasiones, dicho órgano de gobierno municipal no ha mostrado interés en darle seguimiento al asunto planteado, por lo que el mismo se estima improcedente de atender en este momento en los términos solicitados.
- **4.- Folio 1796-58.-** Iniciativa del diputado Mónico Castillo Rodríguez, con el que presenta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales (Ley De Hacienda del Estado y Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2008). Se considera improcedente en virtud de que actualmente no existen las condiciones propicias para resolver en los términos solicitados, además de que uno de los ordenamientos fiscales que se pretende modificar ha perdido su vigencia.





5.- Folio 2316-58.- Iniciativa que presenta el diputado Mónico Catillo Rodríguez, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Trasportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, con el objeto de que las bebidas con contenido alcohólico se vendan a temperatura ambiente. Resulta improcedente en virtud de que actualmente no existen las condiciones propicias para resolver en los términos solicitados.

6.- Folio 783-59.- Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, con el que solicitan la aprobación de la modificación del objeto del crédito autorizado a dicho órgano de gobierno municipal mediante el decreto número 147, aprobado por este Poder Legislativo en día 18 de noviembre de 2009.

Folio 1627-59 (SE ACUMULA AL FOLIO 783-59).- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que revocan el acuerdo mediante el cual se autorizó el cambio de crédito de \$18'639,363.19, obtenidos por el referido Ayuntamiento ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, para ser aplicado en obras de protección a la población y mitigar los riesgos por escurrimientos pluviales extraordinarios.

Como se observa, resulta necesario dar de baja el folio 783-59 en virtud de que del contenido del escrito registrado con folio 1627-59 se deja sin materia el primero de los mencionados, por virtud de tener efectos plenos el desistimiento presentado.

7.- Folios 1004, 1005 y 1006-59.- Escritos que contienen certificaciones del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con los cuales solicita a este Poder





Legislativo, autorización para que dicho órgano de gobierno municipal afecte, en garantía de pago, las participaciones que en ingresos federales les corresponden, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la celebración de un convenio para que los trabajadores eventuales y de obras que laboran para el Ayuntamiento puedan tener acceso a los servicios de seguridad social que brinda dicho Instituto. Cabe mencionar que tras haber tenido contacto con personal del citado Ayuntamiento, en repetidas ocasiones, dicho órgano de gobierno municipal no ha mostrado interés en darle seguimiento al asunto planteado, por lo que el mismo se estima improcedente al no reunir la información necesaria para adoptar una determinación en sentido positivo.

- **8.- Folio 1456-59.-** Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, autorización para contratar una línea de crédito hasta por la cantidad de \$7,500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., con el objeto de llevar a cabo la realización de diversas obras públicas en dicho Municipio. Resulta improcedente, en virtud del planteamiento de una nueva solicitud, con número de folio 1494-59.
- **9.- Folio 1475-59.-** Escrito de la Presidenta Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, con el cual solicitan la autorización de este Congreso del Estado, para la contratación de un crédito por la cantidad de \$7,500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de maquinaria y equipo. Resulta improcedente, en virtud del planteamiento de una nueva solicitud, con número de folio 1494-59.
- **10.- Folio 1682-59.-** Escrito del Presidente, Secretario y Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, con el cual solicitan autorización de este Congreso del Estado para contratar un crédito bancario por un monto de hasta \$10′000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.). Resulta improcedente por considerarse desfasado, por





haber quedado aprobado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal del año 2012.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 788-58, 1522-58, 1766-58, 1796-58, 2316-58, 783-59, 1004-59, 1005-59, 1006-59, 1456-59, 1475-59, 1627-59 y 1682-59, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA





C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARMEN ALICIA MADRID OWEN





COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
LYDIA MOROYOQUI BARRERAS
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARMEN ALICIA MADRID OWEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con las que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en varios planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:





CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la Comisión ordinaria que hoy suscribe el presente dictamen, hemos detectado que las solicitudes, materia de este dictamen, han quedado desfasadas por diversas causas, por tal motivo, se ha considerado su improcedencia; pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, es por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:





- 1.- Folio 1770-57.- Escrito del Ayuntamiento Caborca, Sonora, en el cual solicitan a este Congreso Local, definir los límites entre los Municipios de Caborca, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco Sonora. Se considera improcedente su aprobación ya que existe documentación soporte en el archivo de este Poder Legislativo que una vez consultada puede atender lo solicitado, misma que será remitida a dicho ayuntamiento.
- 2.- Folios 599-58 y 697-58 (Acumulados).- Inconformidad con la solicitud referente al cambio de la residencia oficial del Municipio de Opodepe a la Comisaria de Querobabi, pretensión planteada por el C. Luis Alberto Zazueta Valenzuela, Presidente Municipal de Opodepe, Sonora. Debemos recordar que este planteamiento fue presentado en la legislatura que nos antecedió y por integrantes del ayuntamiento que ya no están ejerciendo funciones; al efecto, la improcedencia de dichos escritos deviene en que no existe intención en este Poder Legislativo de realizar un cambio en la cabecera de dicho municipio, razón por la cual no se atienden los términos expresados por los peticionarios.
- **3.- Folio 1514-58.-** Escrito del Ayuntamiento de Nogales mediante el cual solicita resolver con sensibilidad social el problema de acceso y salida de los habitantes del sector #2 de la colonia Luis Donaldo Colosio. Deviene improcedente su aprobación ya que dicho ayuntamiento tiene atribuciones para atender lo solicitado.
- **4.- Folio 1661-58.-** Escrito del Diputado de la LVIII Legislatura, Ventura Félix Armenta, mediante el cual presenta exhorto a los 72 ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus facultades legales, realicen modificaciones a sus bandos de policía y buen gobierno, o sus reglamentos interiores con el fin de establecer las disposiciones jurídicas que permitan la conciliación para obtener la reparación al daño por pintas de graffiti. Se considera improcedente por encontrarse desfasado, en virtud de que se llevaron a cabo modificaciones legales al orden jurídico penal, en los términos planteados en la solicitud de mérito, mediante decreto número 53, de fecha 24 de junio de 2010, que adiciona un artículo





326 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora y un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

5.- Folio 1515-59.- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se reformen y adicionen diversas disposiciones de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal del año 2011. Su improcedencia estriba en el hecho de que se encuentra desfasado, en virtud de que el ordenamiento fiscal que se pretende modificar ha perdido su vigencia.

6.- Folio 1930-59.- Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que adiciona el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Ingresos del mencionado Municipio, para el ejercicio fiscal 2011. Se estima improcedente ya que se encuentra desfasado, en virtud de que el ordenamiento fiscal que se pretende modificar ha perdido su vigencia.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1770-57, 599-58, 697-58, 1514-58, 1661-58, 1515-59 y 1930-59, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del





Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2012.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. LYDIA MOROYOQUI BARRERAS

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARMEN ALICIA MADRID OWEN

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.



